



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2020-00075-00
EJECUTANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
EJECUTADOS: SEGUNDO JOSÉ CELEDONIO PULIDO RAMÍREZ Y NOHEMÍ ALBORNOZ QUIÑONEZ
ASUNTO: AUTO RELEVA CURADOR AD-LITEM

En virtud del informe Secretarial que antecede, y como venció el término legal otorgado al curador ad-litem para que concurren a asumir el cargo, sin obtener pronunciamiento por parte del profesional designado, siguiendo los derroteros señalados en los artículos 48-7º y 49 inciso 2º, del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de curador *ad-litem* al abogado **Leonardo Salamanca Sierra**, y desinar en su lugar a la abogada **Erika Yolanda Núñez Pinilla**. Por **Secretaría**, a través de correo electrónico, **comuníquese** la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación.

SEGUNDO: Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría**, **notifíquese** personalmente el auto en virtud del cual se libró mandamiento de pago de fecha 16/12/2020, en los términos del artículo 8º del Decreto 806/2020 y córrase traslado de la demanda, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para proponer excepciones de mérito (Art. 442 del C.G. del P.).

TERCERO: Por **Secretaría**, requiérase al Profesional relevado, a fin de que el término perentorio de cinco (5) días, siguientes al recibido de la comunicación, acredite en debida forma las razones que le impidieron dar cumplimiento oportuno a lo dispuesto en los artículos 48-7º y 49, inciso 2º, en lo pertinente, so pena de dar aplicación al inciso final de la primera disposición en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 22 de fecha 25 de junio de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28c411b91640d953af7c39cafcb36fe1cee2d4dc66a5eb7f85845aafd3adef0**

Documento generado en 24/06/2021 03:51:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>